



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Infraestructura Física



2025030139770

Fecha Radicado: 2025-04-28 15:58:53.0

Medellín, 28/04/2025

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Al: Señor(a) EDISON ALBERTO CARMONA YEPES con C.C. / NIT: 1040180803

Acto: Resolución **2025060165731** del 3/04/2025, expedida por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2025060003607 DEL 06 DE FEBRERO DE 2025, que distribuye y asigna la contribución de Valorización por el proyecto “CARABANCHEL – LA MARÍA (MUNICIPIO DE EL RETIRO)”- “PURO CUERO – PUENTE CHAPINEROS (MUNICIPIO DE EL RETIRO)”.

Por medio del escrito radicado 2025030127674 del 9/04/2025, enviado a la dirección CR 22 # 23A 12 / El Retiro, Antioquia TEL: 3173896654 / EMAIL: carmonaedison121@gmail.com, se solicitó comparecer personalmente, a las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento Antioquia, ubicada en la calle 42B 52-106 piso 9, oficina 908 (Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física); al no comparecer el citado, se procede a la notificación por aviso.

Recursos: Contra lo dispuesto en la presente Resolución, no procede ningún recurso.

Advertencia: La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al recibo del presente aviso. En caso de no contar con una dirección para notificación, se publicará en página web y en lugar público de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Este acto se emite conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

SIMON EDUARDO JARAMILLO JARAMILLO
Director de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física.
Secretaría de Infraestructura Física.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025030139770

Anexos: Aviso, Resolución 2025060165731 del 3/04/2025



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





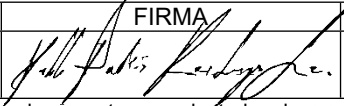
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Infraestructura Física



2025030139770
Fecha Radicado: 2025-04-28 15:58:53.0

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
DEJA CONSTANCIA DE QUE EL PRESENTE AVISO FUE FIJADO EN TABLERO Y PÁGINA
WEB DE LA SECRETARÍA EL:

DESFIJADA HOY:

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Pablo Andrés Restrepo López - Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física.		28/04/2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025030139770



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





2025060165731

Fecha Radicado: 2025-04-03 16:15:06.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(03/04/2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2025060003607 DEL 06 DE FEBRERO DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S2018060232705 DEL 18 DE JULIO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS CARABANCHEL – LA MARÍA (MUNICIPIO DEL RETIRO) – PUROCUERO – PUENTE CHAPINEROS (MUNICIPIO DE EL RETIRO)”.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia en los artículos 287 y 317; la ley 1437 de 2011, principalmente lo establecido en los artículos 34 a 45 y del 74 a 82; en consonancia con las disposiciones contenidas en el actual Estatuto de la Contribución de Valorización en el Departamento de Antioquia, a saber la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022 modificada y adicionada por la Ordenanza 22 del 16 de agosto de 2024; la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1681 del 10 de julio de 2008 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante el Decreto Departamental 1681 del 10 de julio de 2018, el Gobernador del Departamento de Antioquia, delegó en el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, la facultad para expedir el acto administrativo mediante el cual se asigna la contribución que cada propietario ha de pagar, de acuerdo con el beneficio obtenido en sus bienes inmuebles por la ejecución de una obra de interés público.

SEGUNDO. Que el día 18 de julio de 2018, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia expidió la Resolución 2018060232705 “*Por medio de la cual se distribuye y asigna la contribución de valorización por el mejoramiento y pavimentación de los proyectos “Carabanchel – La María (Municipio de El Retiro)” y Puro Cuero – Puente Chapineros (Municipio de El Retiro)*”.

TERCERO. Que mediante la Resolución 2025060003607 del 06 de febrero del 2025, se modificó la Resolución 2018060232705 del 18 de julio de 2018, en el sentido de asignar contribución de valorización a los inmuebles derivados del reglamento de propiedad horizontal, mencionado en el numeral segundo de la parte motiva del presente acto administrativo.

CUARTO. Que, a través del escrito con Radicados números 2025010087703, 2025010087704 y 2025010087705 todos del 25 de febrero del 2025, el señor **EDISON ALBERTO CARMONA YEPES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.040.180.803, actuando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS ROBLES DEL GUARZO** identificada con número de NIT. 9011346637, interpone recurso de reposición contra la Resolución Modificadora 2025060003607 del 06 de febrero del 2025, solicitando lo siguiente:

“(…)

Se **REPONGA** la decisión adoptada mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 06022025** del día seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2.025) y “**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S2018060232705 DEL 18 DE JULIO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS CARABANCHEL – LA MARÍA**



2025060165731

Fecha Radicado: 2025-04-03 16:15:06.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(03/04/2025)

(MUNICIPIO DEL RETIRO) – PURO CUERO – PUENTE CHAPINEROS (MUNICIPIO DE EL RETIRO)”; y en consecuencia **EXCLUIR** del cobro de la contribución de valorización los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias 017-50033 y sus segregadas (30) unidades prediales, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja-Antioquia y de propiedad de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS ROBLES DEL GUARZO**, identificada con el Nit. 901134663-7.
(...)”

QUINTO: Que mediante el escrito con radicado número 2025010097834 del 03/03/2025, la señora ERIKA JANETH MANRIQUE PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.689.256, actuando como propietaria del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 017-0076360, presentó recurso de reposición contra la Resolución Modificadora 2025060003607 del 06 de febrero del 2025, en el cual solicita lo siguiente:

“(...)”

Se **REPONGA** la decisión adoptada mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 06022025** del día seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2.025) y “POR MEDIO DE AL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S2018060232705 DEL 18 DE JULIO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS CARABANCHEL – LA MARÍA (MUNICIPIO DEL RETIRO) – PURO CUERO – PUENTE CHAPINEROS (MUNICIPIO DE EL RETIRO)”; y en consecuencia **EXCLUIR** del cobro de la contribución de valorización los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias 017-50033 y sus segregadas (30) unidades prediales, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja-Antioquia y de propiedad de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS ROBLES DEL GUARZO**, identificada con el Nit. 901134663-7.
(...)”

SEXTO. Que los recursos de reposición antes citados, se refieren a los mismos hechos y la petición es exactamente la misma, por lo cual, en virtud de los principios de economía y eficacia, establecidos en los numerales 11 y 12, del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), se procederá a resolver ambos recursos mediante la presente Resolución.

SÉPTIMO. Que, en atención al recurso de reposición, es menester informar que en la Resolución 2018060232705 del 18 de julio de 2018, no se le asignó contribución de valorización al predio identificado con la matrícula inmobiliaria número 017-0050033 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja, el cual se encontraba a nombre del Municipio de El Retiro, ya que figuraba como un bien de uso público (Zonas Verdes) los cuales se encuentran excluidos del cobro de dicho tributo, tal como lo dispone el artículo 10 del Decreto 1604 de 1966, adoptado como legislación permanente por la Ley 48 de 1968.

No obstante lo anterior, mediante la escritura pública número 670 del 03/10/2018 de la Notaría Única de El Retiro, el municipio de El Retiro realiza transferencia a título de aporte en especie del predio identificado con la matrícula inmobiliaria número 017-0050033, con destino a la construcción de vivienda, a la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS ROBLES DEL GUARZO con NIT 9011346637.

Adicionalmente, por medio de la escritura pública número 2349 del 27/12/2022 de la Notaría Única de El Retiro, la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS ROBLES DEL GUARZO con NIT 9011346637, realiza constitución de Reglamento de Propiedad Horizontal, sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria número 017-0050033, del cual resultan 30 Unidades Prediales, así:



2025060165731

Fecha Radicado: 2025-04-03 16:15:06.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(03/04/2025)

MATRICULA	MATRICULA	MATRICULA
017-0076360	017-0076370	017-0076380
017-0076361	017-0076371	017-0076381
017-0076362	017-0076372	017-0076382
017-0076363	017-0076373	017-0076383
017-0076364	017-0076374	017-0076384
017-0076365	017-0076375	017-0076385
017-0076366	017-0076376	017-0076386
017-0076367	017-0076377	017-0076387
017-0076368	017-0076378	017-0076388
017-0076369	017-0076379	017-0076389

OCTAVO. Que en el Parágrafo Segundo del artículo décimo de la Resolución S2018060232705 se plasmó lo siguiente:

Parágrafo Segundo: *Si con posterioridad a la distribución de la contribución de valorización y en cualquier época, estos bienes sufrieren desafectación mediante el cambio de uso, se les asignará la correspondiente contribución, actualizándola con base en la tasa de financiación establecida en la presente Resolución.*

NOVENO. Que el predio identificado con la matrícula inmobiliaria número 017-0050033 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja, se encuentra ubicado dentro de la zona de influencia determinada en el estudio de factibilidad, para el cobro de la contribución de valorización del proyecto de mejoramiento y pavimentación de la vía Puro Cuero-Puente Chapineros en el municipio de El Retiro.

Por lo anterior, es innegable el beneficio recibido en el inmueble por la ejecución del proyecto, sin embargo, en su momento al ser un bien de uso público estaba exento del cobro de la contribución de valorización, empero perdió dicha condición al cambiar su destinación y propietario, por lo que se hace efectiva la respectiva contribución.

DÉCIMO. El artículo 355 de la Constitución Política Colombiana, establece que ninguna rama del poder público puede otorgar donaciones o auxilios a personas jurídicas o naturales de derecho privado. Por esta razón no se puede decretar ninguna extinción a favor de un particular del cobro de la contribución de valorización.

Además, hay que tener en cuenta que la contribución de valorización corresponde a un gravamen de derecho real y no personal, que se asigna en relación al beneficio obtenido en los bienes inmuebles, con motivo de la ejecución de una obra de interés público, es decir, grava la propiedad inmueble y no a la persona.

En consecuencia, la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, no encuentra fundamentos para reponer el Acto Administrativo, por lo cual se resolverá confirmarlo en todas sus partes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia,



2025060165731

Fecha Radicado: 2025-04-03 16:15:06.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(03/04/2025)

RESUELVE

PRIMERO. NO REPONER y CONFIRMAR en su integridad la Resolución 2025060003607 del 06 de febrero de 2025, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S2018060232705 DEL 18 DE JULIO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS CARABANCHEL – LA MARÍA (MUNICIPIO DEL RETIRO) – PUROCUERO – PUENTE CHAPINEROS (MUNICIPIO DE EL RETIRO)”.

SEGUNDO. Notificar al señor EDISON ALBERTO CARMONA YEPES identificado con la cédula de ciudadanía número 1040180803, quien actúa en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS ROBLES DEL GUARZO identificada con NIT. 9011346637 y a la señora ERIKA JANETH MANRIQUE PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía número 43689256.

TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Dado en Medellín, 03/04/2025

LUIS HORACIO GALLON ARANGO
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Paula Lopera Ríos – Abogada Contratista – Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física		28/02/2025
Revisó:	Juan Pablo Martínez Robledo-Profesional Universitario-Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física		04/03/2025
Aprobó	Simón Eduardo Jaramillo Jaramillo – Director de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física.		
Aprobó	Gissel Milena Martínez – Directora de Asuntos Legales de Infraestructura Física.		01/04/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.